



**Sección Española**  
Asociación Internacional  
de Derecho de Seguros  
[www.seaida.com](http://www.seaida.com)

## BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 194 · 2020

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

---

#### TEMA DE ACTUALIDAD

Moratorias financieras y seguros

Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

El régimen excepcional y temporal aplicable a los contratos de seguro en Portugal (O regime excecional e temporario relativo ao pagamento do prêmio de seguro).

..... (pág. 1)

#### NOTICIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES  
*Informe sobre la situación financiera y de solvencia de las entidades aseguradoras*

*Plazo límite para la presentación de la documentación estadístico contable para los mediadores de seguros*

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmiendas parlamentarias al proyecto de Ley de Distribución de Seguros*

EIOPA

*Guía del consumidor. Coberturas durante el COVID-19*

..... (pág. 6)

#### JURISPRUDENCIA

Seguro de Defensa Jurídica

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Tercera), de 14 de mayo de 2020

..... (pág. 7)

#### LEGISLACIÓN

..... (pág. 8)

#### BIBLIOGRAFÍA

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

NÚM. 182.2-2020

NÚM. 181. 1-2020

..... (pág. 10)

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 194 · 2020

Depósito Legal: M-15219-93

Coordinador: Félix Benito Osma

Redactores: Manuel Camarate Campos, César García y Félix Benito Osma.

Maquetación: Eduardo Escribano Gutiérrez

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio o procedimiento, ya sea electrónico o mecánico, el tratamiento informático, el alquiler o cualquier otra forma de cesión sin la autorización previa y por escrito del titular del copyright.

## TEMAS DE ACTUALIDAD

---

### 1. MORATORIAS FINANCIERAS Y SEGUROS

Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19

Los artículos 21 a 27 del RDL 11/2020, de 31 de marzo adoptó dos tipos de moratorias (hipotecarias y no hipotecarias), que consistieron en suspensiones temporales de las obligaciones de pago y el no devengo de intereses durante el tipo de la moratoria (tres meses desde que se solicita). Desde una perspectiva subjetiva, el elemento común es que estas dos moratorias establecidas por ley se limitan a aquellas personas físicas en situación de vulnerabilidad económica. La moratoria legal se limita a quienes se hallen en las circunstancias de vulnerabilidad específicamente señaladas en el artículo 16 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. A partir de este régimen y aquel que contempla este RDL 19/2020, nos hallamos con tres tipos de moratorias.

El primer tipo de moratoria se produce por *ministerio de la ley*, operando en el contrato de préstamo los efectos de las previsiones de los artículos 13.3, 14 y 15 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (moratoria hipotecaria), y de los artículos 24.2 y 25 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo (moratoria no hipotecaria). Estamos en este caso en lo que denominamos «moratoria legal».

El segundo tipo de moratoria sería la pactada entre las partes y acogida a lo previsto en los Acuerdos sectoriales suscritos entre las entidades prestamistas, a través de sus asociaciones representativas. A estas moratorias el presente real decreto-ley les asocia unas consecuencias sobre la base de la necesidad de agilizar los trámites para su concesión y procurar una extensión rápida de sus efectos entre los prestatarios. Estas moratorias convencionales amparadas en un acuerdo sectorial se regulan en los artículos 6 a 8 y la disposición transitoria primera. Están destinadas a toda clase de préstamos, créditos y arrendamientos financieros con entidades financieras.

Las entidades financieras pueden conceder simultánea o sucesivamente la primera y la segunda, ésta recogerá expresamente el reconocimiento de la primera, suspendiéndose los efectos de la segunda hasta el momento en el que finalice aquella. Los efectos de la moratoria convencional se producirán una vez finalice la legal, garantizando de este modo la prevalencia y los efectos de esta en todo momento. Dicho de otro modo, en el caso de que el deudor beneficiario de una moratoria convencional suscrita al amparo de un Acuerdo marco sectorial lo fuere también de la legal por encontrarse en la situación de vulnerabilidad económica prevista en el artículo 16 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, las condiciones de una y otra moratoria se aplicarán de forma sucesiva en modo tal que durante el plazo de tres meses previsto en el artículo 14 de dicho texto legal no se devengarán ni intereses ordinarios ni moratorios.

Este tipo de moratorias, para poder acogerse a las especiales medidas han de cumplirse necesariamente dentro de los límites y condicionantes impuestos en el mismo, con un marco de derechos y obligaciones específicas y distintas que no resulta de aplicación para el resto de

**Obtenga ya** este boletín completo en formato electrónico, y muchas más ventajas asociándose a



Sección Española  
Asociación Internacional  
de Derecho de Seguros

Ser socio de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, a través de SEAIDA, da derecho a:

- Recibir las últimas noticias jurídicas sobre seguros a través de los Boletines de SEAIDA, AIDA y CILA.
- Un descuento del 20% en la suscripción anual a la Revista Española de Seguros.
- Descuentos del 20% en las publicaciones de la Editorial Española de Seguros y del 10% en los libros de otras editoriales que se adquieran a través de la Librería de Editorial Española de Seguros.
- Descuentos en las actividades de formación y debate organizadas por SEAIDA, AIDA y CILA.
- La utilización de todos los servicios del Centro de Documentación de SEAIDA.
- Formar parte de la lista de árbitros del TEAS.

Solicite más información en:  
**Tlf.: 915 943 088 | 915 943 150**  
**e-mail: [seaida@seaida.com](mailto:seaida@seaida.com)**